



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
PARA LA CREACIÓN DE LA «CÁTEDRA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA LOCAL» DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA»**

En la I. C. de Zaragoza, a 19 de febrero de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jorge Azcón Navarro, Alcalde del Ayuntamiento de Zaragoza.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. José Antonio Mayoral Murillo, Rector Magnífico en funciones de la Universidad de Zaragoza.

Ambas partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. El Ayuntamiento de Zaragoza y la Universidad de Zaragoza tienen una larga trayectoria común, que se ha visto notablemente incrementada en los últimos años, tanto de forma bilateral, como a través de las diversas entidades de las que ambas instituciones forman parte.

El 23 de febrero de 2015 ambas instituciones firmaron un convenio marco, que puede desarrollarse mediante convenios específicos, y en el que se especifica que la finalidad del mismo es la creación y funcionamiento de cátedras institucionales, la realización de actividades de I+D+I (investigación, desarrollo e innovación), la celebración de congresos y reuniones científicas, y cualesquiera otras acciones referidas a la formación universitaria y continua.

Segundo. La Universidad de Zaragoza es una entidad de Derecho Público al servicio de la sociedad que tiene, entre otras, las funciones de creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, la cultura, la técnica y las artes, así como la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación. Para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y tecnológico y proyección social y cultural, estando interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar cada uno de estos objetivos o fines.

Tercero. El 11 de febrero de 2009 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza el Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza.

15249



Cuarto. El Ayuntamiento de Zaragoza en cuanto administración pública, junto a todo su sector público local, desarrolla una ingente actividad de contratación pública necesaria e imprescindible para el funcionamiento de sus recursos municipales y de los servicios públicos dirigidos a la ciudadanía. La contratación pública es un motor fundamental de la economía local, y la misma se planifica y desarrolla desde el punto de vista legal y técnico con aportación de importantes recursos financieros, humanos y procedimentales.

Para satisfacer esta necesidad, el Ayuntamiento de Zaragoza tiene entre sus objetivos inmediatos de mejora de gobernanza pública, la planificación y diseño de modelos de gestión pública en la actividad contractual en sus fases preparatorias, de licitación, y de seguimiento y control, a los efectos de cumplir con los parámetros de legalidad, eficiencia, integridad, transparencia, sostenibilidad e innovación.

Las actividades que vayan a impulsarse, pueden hacerse a través de la colaboración con la Universidad de Zaragoza; y la Cátedra objeto de este convenio sería el marco idóneo para esos objetivos.

Por todo ello, teniendo en cuenta todo cuanto antecede, las partes firmantes suscriben el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Es objeto del presente convenio, en desarrollo del convenio marco suscrito el 23 de febrero de 2015 (Cláusula Segunda c), instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y la Universidad de Zaragoza para la creación de la **CÁTEDRA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA LOCAL**

Segunda. La Cátedra nace con los siguientes objetivos generales:

- 1- Desarrollar la cooperación entre la Universidad de Zaragoza, que cuenta con un grupo de investigadores especializado que lideran las aportaciones en el campo de la Contratación Pública, y el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, mediante actividades tendentes a fomentar la actividad contractual con parámetros de sostenibilidad e innovación en el marco de la normativa vigente y la Directiva 23 de concesiones y 24/2014 de contratación pública, para resolver los desafíos de la sociedad y apoyar la Estrategia Europea 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador así como implementar correctamente los objetivos de la agenda ODS 2030.
- 2- Generar oportunidades de desarrollo profesional a los trabajadores y empleados municipales del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público compartiendo experiencias con los funcionarios de la Universidad de Zaragoza en materia de formación, profesionalización y especialización en materia de compra pública, tal como fija la Recomendación de la Comisión Europea del 3 de octubre de 2017 sobre la profesionalización de la contratación pública.



- 3- Establecer, desarrollar y mejorar criterios de trabajo, procesos y procedimientos para afrontar nuevos retos en el impulso administrativo de la compra pública como mecanismo de satisfacción de los intereses públicos.
- 4- Generar investigación avanzada mediante la colaboración entre el mundo académico y el Ayuntamiento de Zaragoza, favoreciendo la colaboración y cooperación público-privada, teniendo en cuenta la incidencia de operadores económicos y sociales en la mejora de la gestión de los recursos y servicios públicos.
- 5- Desarrollar políticas de formación práctica y de divulgación, dirigidas tanto a los estudiantes y personal de la Universidad de Zaragoza como a los profesionales del sector público del Ayuntamiento de Zaragoza y, en su caso, al conjunto de la sociedad, en el ámbito del diseño de servicios públicos a gestionar mediante licitación pública.
- 6- Aprovechar la prestación de los servicios municipales en la ciudad de Zaragoza como campo y escenario de aprendizaje e investigación de los alumnos de la Universidad en esta materia. En base a lo establecido en la Ley 17 de 2018 de Investigación e Innovación de Aragón (art.17) las actividades a realizar de manera conjunta en el marco de este convenio de colaboración son compatibles con los trabajos que puedan realizarse en el seno o conjuntamente con los grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón.

Tercera. Con carácter genérico, meramente enunciativo y no exhaustivo, la colaboración se centrará en el desarrollo de las actividades conjuntas siguientes:

- Investigar en la mejora de los procesos y procedimientos de contratación del Ayuntamiento de Zaragoza y de su sector público en su adaptación a la nueva normativa de contratación. Impulsar y desarrollar la formación continua para los empleados públicos en el ámbito de la contratación pública adaptada a sus necesidades específicas.
- Colaborar e impulsar los objetivos conjuntamente con el Observatorio de la Contratación Pública (www.obcp.es) y participar en las actividades del mismo.
- Fomentar la participación del personal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en actividades de la Universidad -programa Expertia-, para compartir experiencias adquiridas, y crear en su caso, grupos de trabajo de expertos de ambas entidades.
- Asesorar sobre modelos-tipo de los diferentes soportes documentales necesarios en los procesos de contratación, que se adapten a las necesidades específicas de la administración local y, específicamente, del Ayuntamiento de Zaragoza, sus Organismos Autónomos y Sociedades.
- Realizar asesoramiento sobre el funcionamiento de las concesiones o contratos de larga duración vinculados a servicios públicos esenciales (en especial los más complejos, como es el supuesto de la SEM para el servicio de tranvía) así como aquellas licitaciones estratégicas que se determine por la Comisión mixta.
- Fomentar la realización de prácticas de estudiantes de la Universidad en el Ayuntamiento de Zaragoza y en sus entidades en el ámbito de la contratación pública local.



- Promover, diseñar y organizar actividades de comunicación y formativas –conferencias, seminarios, cursos, etc- abiertos a profesionales, empleados públicos y a la ciudadanía.
- Elaborar y difundir informes que recojan las propuestas de mejora surgidas y las actividades realizadas.
- Impulsar la realización de Trabajos Fin de Grado del Grado, Trabajos Fin de Master y/o Tesis doctorales, por parte del alumnado y personal investigador de la Universidad, relacionados con la actividad contractual en la administración local.
- Cualesquiera otras actividades que se determinen por la Cátedra para el cumplimiento de los objetivos señalados en la Cláusula Segunda.

Cuarta. Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio integrada por dos representantes de cada una de las partes. Los representantes de la Universidad de Zaragoza serán nombrados por el Rector y los representantes de Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza serán nombrados por el Alcalde.

La Comisión Mixta de Seguimiento se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio y, en su primera reunión, elegirá de entre los representantes del Ayuntamiento a la persona que la presida así como a la persona encargada de levantar acta de sus reuniones.

Se reunirá, al menos, una vez al año, pudiendo realizar otras reuniones a iniciativa de su Presidente o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros.

A las reuniones de la Comisión Mixta podrán acudir otras personas designadas desde cada institución en función de los temas a tratar, o de las atribuciones de gestión sobre los objetivos y actividades derivadas de este Convenio de Colaboración.

Quinta. Serán funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento:

- 1 Proponer al Rector de la Universidad de Zaragoza el nombramiento o destitución de los Directores o Directoras de la Cátedra, que serán profesores de la Universidad.
- 2 Informar al Rector y al Alcalde del ayuntamiento del programa anual de actividades con su correspondiente presupuesto.
- 3 Diseñar y Supervisar la ejecución del programa anual de actividades.
- 4 Aprobar al final de cada ejercicio la memoria anual de actividades de la Cátedra y dar traslado de la misma al Rector y al Ayuntamiento.
- 5 Proponer la aprobación de los posibles convenios de colaboración con otras entidades, que favorezcan la consecución de sus objetivos estratégicos.
- 6 Resolver las posibles controversias respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del convenio por el que se crea la Cátedra.



Sexta. La Universidad de Zaragoza, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, nombrará uno o varios Directores o Directoras responsables de la Cátedra para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, que ejercerán su cargo por periodos anuales renovables, en tanto se acuerde la renovación del convenio, hasta el límite máximo que fije la Comisión Mixta.

Estos podrán proponer el Programa anual de actividades y la aplicación de recursos al mismo, que deberán ser aprobados por la Comisión Mixta cada año, e informados al Rector y al Alcalde, y desarrollarán todas aquellas funciones que le sean encomendadas por la Comisión.

Séptima. De acuerdo a los preceptos de la Ordenanza Municipal Sobre Transparencia y Libre Acceso a la Información, la Universidad de Zaragoza hará constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en todas las actividades que lleve a cabo la Cátedra. Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza podrá poner de manifiesto en la forma que crea más conveniente su colaboración con la Universidad de Zaragoza, pudiendo hacer uso publicitario del convenio así como de los proyectos desarrollados a su amparo.

Octava. Para el desarrollo de las actividades a que se hace mención en el presente documento, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza aportará, con cargo a su presupuesto de gastos, a la Universidad de Zaragoza, las siguientes cantidades anuales.

Año 2020: 50.000,00 €

Año 2021: 50.000,00 €

En caso de prórroga:

Año 2022: 50.000,00 €

Año 2023: 50.000,00 €

Novena. El pago de la aportación económica municipal se efectuará de la siguiente forma:

Antes del 30 de noviembre de cada año, la Universidad de Zaragoza presentará una Memoria económica de las actividades realizadas por la Cátedra desde el comienzo de su funcionamiento el primer año, o durante los doce meses precedentes a partir del segundo año, así como una memoria de propuesta de actividades para el próximo curso académico; prestada conformidad por el órgano municipal competente, procederá la presentación de factura por el importe de la aportación económica municipal anual.

Décima. La gestión económica de la Cátedra se efectuará a través de la Unidad de Gestión Económica de Cátedras de la OTRI de la Universidad de Zaragoza, en concepto de transferencia de conocimiento, que no tendrá en ningún caso la consideración de prestación mercantil, ni estará sujeta a la regulación de contratación pública.

Decimoprimer. Si hubiera que proceder a la contratación de personal, habrá que estar a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y a la normativa propia del Ayuntamiento y de la Comunidad Autónoma, tanto en cuanto a la tipología del personal, como a los procesos de selección y nombramiento.



Decimosegunda. Si en el marco de la Cátedra se llevan a cabo encargos concretos al personal de la Universidad de Zaragoza, que supongan intercambio y contraprestación de bienes y servicios, se aplicará la normativa fiscal que corresponda. Dichos encargos deberán ser aprobados por la Comisión Mixta, a propuesta del Ayuntamiento de Zaragoza, figurando en el acta de la Comisión. Deberán ser comunicados al Director o Directora de la Cátedra y aprobados por el Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de transferencia. La retribución de los encargos que supongan intercambio y contraprestación de bienes y servicios se realizará de conformidad a las normas y procedimientos de la OTRI en la gestión de trabajos del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades. Si fuesen necesarios fondos adicionales podrán habilitarse mediante la oportuna adenda al presente convenio

Decimotercera. Este Convenio se regirá por las cláusulas contenidas en él y para todo lo no previsto, por la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local; el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público; por el Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de febrero de 2009, y modificado por acuerdos de 27 de junio de 2012, de 26 de octubre del 2015 y de 16 de enero y de 15 de mayo de 2017 del Consejo de Gobierno y por la normativa vigente en la Universidad de Zaragoza, especialmente en materia académica, económica y de personal, así como por la normativa de protección de datos de carácter personal, y por las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

Decimocuarta. La duración del presente convenio será de dos años a contar desde la fecha de la firma, pudiendo prorrogarse anualmente, mediante la correspondiente adenda, por periodos de un año, hasta dos años más, debiéndose formalizar por escrito dicha prórroga antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio o de su primera prórroga, en su caso.

Decimoquinta. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y ser recogida en Anexo al presente convenio.

Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
- c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

En cualquier caso, se garantizará la correcta finalización de las actividades o programas que estén desarrollándose al amparo de este convenio y que hayan sido aprobados por la Comisión Mixta de Seguimiento de la Cátedra.

Decimosexta. Si por causas no imputables al Ayuntamiento de Zaragoza resultase de imposible cumplimiento la ejecución del presente convenio, no se generará responsabilidad alguna al municipio.



Decimoséptima. Este convenio tiene carácter administrativo y no contractual. En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Zaragoza.

Y para que conste, y en prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Zaragoza:

El Alcalde,

Fdo.: Jorge Azcón Navarro

Por la Universidad de Zaragoza:

El Rector en funciones,

Fdo.: José Antonio Mayoral Murillo